

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
Provincia 8,50
Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de...
En las inserciones se abonarán veintif... por cada lin

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de pintura del puente metálico de Porto, sobre la ría del Eo, en la carretera de Villalba á Oviedo, ejecutadas por el contratista D. Santiago Rico, se anuncia al público por término de treinta días, á partir de la fecha de esta publicación, á fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Vegadeo, único interesado con las obras, á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación municipal se hayan presentado contra las gestiones de esta contrata, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna reclamación, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1917.

El Gobernador, Luis M. Queipo

R. al núm. 6.850

Terminadas y recibidas las obras de pintura del puente metálico de Sandiche, sobre el rio Nalón, en la carretera de Grado á Luanco, ejecutadas por el contratista D. José Alvarez Menendez, se anuncia al público por término de treinta días, á partir de la fecha de esta publicación, á fin

de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Candamo, único interesado con las obras, á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que ante dicha Corporación municipal se hayan presentado contra las gestiones de esta contrata, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna reclamación, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1917.

El Gobernador, Luis M. Queipo

R. al núm. 6.851

Edicto.—Corrientes eléctricas

Visto y examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Ramón Escandón y Pendas, vecino de Infesto, en representación de los hijos de D. José Escandón, para imponer la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras de Villaviciosa á Miravalles y Villaviciosa á Colunga, con una línea de corriente eléctrica de Villaviciosa á la fábrica de sidra «El Gaitero», derivada de la ya establecida desde la central de Villamayor, en Piloña, á Villaviciosa; y

Resultando que la Jefatura de Obras públicas ha emitido su informe manifestando que no había inconveniente en acceder á lo solicitado siempre que las obras se ejecutasen con arreglo al proyecto presentado y prescripciones impuestas á la primera concesión de Villamayor á Villaviciosa por Real orden de 13 de Diciembre de 1916:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión celebrada en 24 de Noviembre último acordó informar favorablemente la concesión á lo solicitado:

Considerando que por tratarse solamente de la imposición de servidumbre eléctrica por carre-

teras del Estado, caso comprendido en los artículos 4.º y 18 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, no se necesita información pública para su concesión, siendo suficientes para ello el informe de la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial:

Considerando que las peticiones de servidumbres de paso de corriente eléctrica por carreteras, ferrocarriles, camino y sus zonas de servidumbre propiedad del Estado, la provincia ó el Municipio, cuando los informes de las respectivas Jefaturas se hallen conformes con lo solicitado, serán otorgadas por los Gobernadores civiles por delegación especial del Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

Considerando que por tratarse de la derivación de una línea ya establecida proceda rijan para ésta las mismas prescripciones que fueron impuestas para la primitiva instalación que fué concedida por Real orden de 13 de Diciembre de 1906, señalando ahora solo el plazo en que deberán empezar y terminar las obras, que será el de tres meses para el primer caso y de seis para el segundo, cuyos plazos empezarán á contarse desde la fecha de esta concesión:

Vistos los artículos 4.º y 18 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y Real decreto de 3 de Septiembre de 1913,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, conceder autorización á D. Ramón Escandón Pendas, en representación de los hijos de D. José Escandón, para imponer servidumbre de corriente eléctrica sobre las carreteras de Villaviciosa á Miravalles y Villaviciosa á Colunga con una instalación eléctrica de Villaviciosa á la fábrica de sidra «El Gaitero», derivada de la ya establecida desde la central de Piloña á Villaviciosa, con sujeción á las

prescripciones impuestas á esta última por la Real orden de 13 de Diciembre de 1906; que las obras se ejecuten con arrello al proyecto presentado, autorizado por el Ingeniero D. Ramón Hernandez, en 30 de Octubre del pasado año de 1916; que den principio dentro del plazo de tres meses y terminen en el de seis meses, contados ambos desde la fecha de esta concesión.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1917.

El Gobernador, Luis M. Queipo

R. al núm. 6.115

Carreteras.—Expropiaciones

EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación en discordia de las fincas que con los números 64, 66 y 68 de orden han de ser ocupadas en el concejo de Parres, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Arriondas á Colunga, propiedad de los herederos de D. Francisco de Póo, vecinos de Santo Tomás, he acordado disponer que á las once horas del día 14 del corriente mes se proceda á verificar el pago del referido expediente, lo que se llevará á cabo por el Pagador de Obras públicas don Bonifacio Menendez, en las Consistoriales de Parres, y que represente á la Administración en dicho acto el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los interesados comparezcan en el punto, día y hora señalados, á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 4 de Enero de 1918.

El Gobernador Civil,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 26

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano
Gobernador civil de la provincia
de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Rafael Fuente Loredo, vecino de La Felguera, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Mina Gros», sita en el paraje llamado de la Ceira, parroquia de Lada, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino de los Peces, sito en el arroyo del Cantil, propiedad de don José Alvarez, vecino de la Anisal, desde este punto en dirección Norte 400 metros, en dirección Sur 60 metros; desde este punto al Sur en dirección Sur-Oeste 700 metros, y desde este punto 300 metros, y desde aquí al Noroeste 500 metros y desde este punto a la casa del Peral 400 metros.

Fué admitido este registro con el núm. 20 323.

R. al núm. 24

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, Diciembre 26 de 1917.

El Gobernador,

Luis Méndez de Queipo de Llano.

Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo

La Circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 14 de Octubre de 1907, en su apartado 2.º dispone: «Que durante el mes de Enero de cada año los jubilados y pensionistas estarán obligados á presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tenga fijada su residencia ó al de la provincial en las capitales de provincia, con objeto de que puedan aquellas autoridades certificar ante la Sección provincial á que pertenezca, la existencia de los participes en el disfrute del Montepío.»

«Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán al de la provincial de Instrucción pública, antes del 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal.»

Al propio tiempo que se presenten en acto de revista, deben acompañar copia de la certificación de su clasificación, los que no la hayan presentado en virtud de las circulares publicadas en este BOLETIN OFICIAL.

Se encarga á los Sres. Alcaldes, Secretarios y Maestros en activo que den conocimiento de esta circular á los jubilados y pensionistas residentes en el término de su ju-

risdicción, á fin de evitar bajas en la nómina de jubilados y las molestias que originan los expedientes de rehabilitación.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1917
—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 6.375

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

PLIEGO de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta pública del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el Macelo municipal por los años de 1918, 1919 y 1920.

Primera. La subasta tendrá lugar en el Salón de Oriente de estas Consistoriales, á los diez días siguientes al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien haga sus veces y con asistencia del concejal D. José R. Maribona.

Segunda. La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta, y extendidas en papel timbrado de undécima clase, de una peseta, siendo desechas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

Tercera. El tiempo de duración de este contrato, será el de tres años que comenzarán el día 1.º de Enero de 1918 y terminará el 31 de Diciembre de 1920.

Cuarta. Llegado el término del contrato se considerará este prorrogado, hasta que realizadas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción dos subasta al objeto de contratarle nuevamente sin que en ella hubiera rematante se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del art. 41.

Quinta. El tipo para la subasta es de cuatromil pesetas anuales y no se admitirá proposición alguna que no cubra el expresado importe, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa ó á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación en el caso de existir dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes.

Sexta. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores á la subasta será la de doscientas pesetas, correspondientes al cinco por ciento del tipo de subasta.

Séptima. Aprobada que sea por la Corporación municipal la adjudicación, el rematante prestará en el improrrogable plazo de diez días la fianza definitiva del diez por ciento del tipo de adjudicación.

Octava. El rematante estará obligado á ingresar en las arcas municipales la cantidad importe del remate por meses vencidos ó anticipados, á juicio del señor Alcalde, pero en el primer caso tendrá que hacerlo precisamente el último día de cada mes, no admitiéndose en calderilla más que el cinco por ciento del importe de la suma que mensualmente le corresponda ingresar, y si transcurrieran cinco días sin verificarlo quedará rescindido

el remate, adjudicándose la fianza definitiva que tuviera prestada á favor de los fondos municipales, además de exigirse por daños y perjuicios la responsabilidad á que hubiere lugar.

Novena. El rematante tendrá derecho á percibir dos pesetas por cada res vacuna que se sacrifique y cuyo peso neto no exceda de cien kilos, tres pesetas por las que pasen de cien kilos sin exceder de doscientos kilos; debiendo hacer constar que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 430 de las vigentes ordenanzas municipales queda terminantemente prohibido sacrificar reses mayores ni menores en la villa y su radio aun que sea para el consumo particular en otro local que no sea el Macelo municipal, excepción hecha de los cerdos, interin otra cosa no se determine.

Décima. El rematante también tendrá derecho á percibir dos céntimos de peseta por cada kilo de carne que se introduzca de otros puntos para el consumo y venta en esta localidad, no siendo permitida la introducción ó venta de aquella carne que no lleve el sello con la fecha del día en que haya sido sometida á la inspección gratuita del Veterinario municipal.

Undécima. No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de dicha Instrucción.

Duodécima. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados de esta villa D. David Arias García ó don Angel García Somines.

Décimatercera.—El rematante en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato, se someterá á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación.

Décimacuarta. Las faltas en que pueda incurrir el rematante serán corregidas con una multa hasta de cincuenta pesetas ó la rescisión del contrato si se creyera necesario ó conveniente.

Décimaquinta. El rematante estará obligado á reintegrar á la Corporación de todos los gastos por esta adelantados, al pago de los derechos del Fiel contraste, al de todas las contribuciones establecidas ó que se establezcan y al de los demás gastos que se ocasionen con motivo de la subasta.

Décimasexta. Será de cuenta del rematante la adquisición del material del sistema métrico decimal que sea necesario para todas las operaciones de pesar que se verifiquen por consecuencia de este remate, así como del material que se precise para realizar también por su cuenta la limpieza de todas las dependencias del local, las cuales se hallarán constantemente en las más perfectas condiciones de aseo.

Décimaséptima. El pago del personal que se requiera para dichas operaciones de pesar y limpieza y para la vigilancia y otros menesteres del local, será también de cuenta del rematante.

Décimoctava. Del material existente en el Macelo propiedad del Ayuntamiento, se hará entrega, previo inventario al rematante, el cual se compromete á devolverlo al término del remate, sin otros desperfectos ó destrozos que los naturales producidos por el uso.

Décimanovena. Las proposiciones habrán de hacerse con estricta sujeción al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de, que vive en la calle de, número ..., enterado del pliego de condiciones á que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha, para la subasta del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el Macelo municipal de Avilés, por los años de mil novecientos dieciocho al mil novecientos veinte, ambos inclusive, se compromete á recaudar dicho arbitrio con arreglo al expresado pliego, por la cantidad anual de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Vigésima. Las proposiciones, juntamente con el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador, se presentarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el Macelo municipal de la villa de Avilés.»

Vigésima primera. Siendo este remate un contrato hecho á suerte y ventura, no tendrá el rematante derecho á obtener rebaja de precio estipulado, ni indemnización alguna.

(Aprobado en sesión de 9 de Noviembre último, y hecha la publicación prevenida en el artículo 29 de la Instrucción de 1905).

Avilés, 18 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, Carlos Lobo

R. al núm. 6.278

Alcaldía de San Martín

del Rey Aurelio

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó abrir un segundo curso por término de quince días, incluso los festivos, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los dueños de las fincas enclavadas en las zonas que á continuación se fijan ofrezcan, el número de metros cuadrados que el Ayuntamiento, necesite para emplazamiento de lavaderos públicos, cuyos proyectos tiene aprobados la Corporación:

Primera zona.—Terrenos situados á la derecha de la vía del ferrocarril de Langreo, desde La Angariella, por la parte de San Felechoso, hasta las proximidades de la estación ferroviaria de Sotrongio.

Segunda zona.—Terrenos situados en Sotrongio, Pontón y Miera Medio.

Tercera zona.—Terrenos comprendidos en el pueblo de Blimea.

Cuarta zona.—Terrenos enclavados en términos de La Llanjella (San Andrés).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de 9 á 12 y de 2 á 6, extendidas en papel de la clase 1.ª, especificando en las mismas el precio á que ceden el metro cuadrado y acompañando los títulos de propiedad ó copia de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa ó el de rechazar todas las que se presenten.

Los pliegos se abrirán á las tres y media de la tarde del día siguiente.

te al en que finalice el plazo señalado para la admisión de los mismos, ante los Sres. Alcaldes y Síndico, o quienes hagan sus veces.

San Martín del Rey Aurelio á 12 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 6.204.

Alcaldía de San Martín de Oscos

D. Lino Villabrille Ferrera, en funciones de Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago público: que la Junta municipal de este término, y con el fin de cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario para 1918, acordó establecer el arbitrio de 14.610 cien milésimas de peseta, sobre cada quintal de patatas que se consuma durante el año expresado en el término municipal, especie no gravada en la tarifa oficial de consumos y que había de producir sobre 12.000 quintales que se calculan de consumos, el aludido déficit de 1.753 pesetas 19 céntimos.

Lo que se hace público á los efectos legales.

San Martín de Oscos 11 de Diciembre de 1917.—Lino Villabrille.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado Sr. D. Secundino de la Torre, en representación del Ayuntamiento de Miranda, sobre revocación de una resolución del Sr. Gobernador civil, el Tribunal provincial, dictó la providencia que dice:

Se tiene por interpuesto el recurso contencioso administrativo y para su tramitación dirijase atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que dentro del plazo fijado en el artículo treinta y ocho de la Ley de 22 de Junio de 1884, remita á este Tribunal el expediente gubernativo.

Hágase pública la interposición del recurso en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Respecto al otro sí, se tiene por hecha la manifestación.

Oviedo, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Hay una rúbrica.—Hay una firma. Ate mí, Alfonso Ortega.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, á veintiseis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 6.345

Juzgado de Cangas de Onis

D. Leandro Alvarez Soto, Juez de Instrucción de Cangas de Onis y su partido.

Por virtud del presente se ruega á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y rescate de tres cepillos de plata, dos para la ropa y uno para la cabeza; un espejo de mano, también de plata, y varios frascos de exencias, algunos de L. Origaug Cotis, que fueron sustraídos la noche del diez de Septiembre último del chalet que poseen los Sres. Marqueses de Argüelles, en la Playa de Santa Marina, de Ribadesella, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si estas no justifican su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habido en la prisión de este partido.

Dado en Cangas de Onis á veintidos de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—Leandro Alvarez.—El Secretario, Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 5.931

Juzgado de Pravia

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Cayetano Alvarez-Ossorio y Farpón de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de veinte del corriente acordó admitir la demanda de pobreza deducida por el Procurador D. Rafael de la Uz, en nombre de D. José Menendez Cuervo, como marido de D.^a Demetria Martinez Fernandez, vecinos de Oviedo, para litigar sobre reclamación de bienes, contra D. José y D. Marcelino Martinez Castrillón y D. José Martinez Alvarez, ausentes con paradero desconocido, y otros, mandando conferir de la misma traslado con emplazamiento á los demandados y al Sr. Delegado del Abogado del Estado, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días.

En su consecuencia por medio de la presente cédula, que será publicada en el periódico oficial de la provincia, se emplaza á dichos tres demandados D. José y D. Marcelino Martinez Castrillón y D. José Martinez Alvarez, ausentes en paradero ignorado, para que dentro de nueve días comparezcan en este Juzgado y contesten la expresada demanda de pobreza; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente en derecho.

Pravia, Diciembre veinticuatro de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 6.374

Juzgado de Oviedo

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de Instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en la mañana del ocho del actual fueron conducidos por los procesados Enrique Martinez Arribas y Ceferino Fernandez Sanchez, en el carro del ordinario de Avilés, Faustino Gutierrez Valdés, desde el alto de la Miranda, de aquel partido, á esta ciudad, dos rollos de correas de curtición al cromo, cuyos rollos fueron depositados en el Comercio de D. Eutimio Alonso, de esta capital, y en la actualidad, por no haber aparecido el dueño, se hallan en este Juzgado, y suponiéndose que dichas correas pro-

cedan de sustracción, en el sumario que con tal motivo instruyo, he acordado hacer saber á la persona ó personas que se crean con derecho á las mismas, que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diarios de la localidad, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del plazo expresado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Oviedo á trece de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario judicial.—Por delegación, Jesús Gonzalez.—El Juez, Eduardo Sanchez Linares.

R. al núm. 6.209

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Antonio Solares Cabal, Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa, en providencia de este día, se cita y emplaza á D. Antonio Migoya y Migoya, de ignorado paradero, para que dentro de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el periódico oficial de la provincia, se persone y conteste en forma legal la demanda incidental de pobreza que promovió en este Juzgado el Procurador D. Casimiro Gonzalez Vega en nombre de D. Francisco Gonzalez Cueto, como legal representante de su mujer D.^a Juana Vega Santos, para litigar con el señor Migoya, bajo apercibimiento de seguir adelante el incidente sin más oírle, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á dieciocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 6.294

Juzgado de Laviana

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Antonlo Alvarez Canga, Juez de primera instancia accidental de este partido de Pola de Laviana, por providencia de esta fecha dictada á instancia de la parte actora en demanda promovida por el Procurador D. Silvino García Jove, á nombre y en representación de doña Asunción Cortés Nava, mayor de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina de la Hueria de San Andrés, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, en este partido, para que se la declare pobre en sentido legal al objeto de litigar con D. Ramón García Sanchez, viudo, mayor de edad y ausente en ignorado paradero como heredero de D. José García Antuña y otros.

Acordó que á medio de cédula que se inserte en el periódico oficial de la provincia, se emplazase al suso-

dicho D. Ramón García Sanchez, para que en el término de nueve días comparezca en los referidos autos á contestar la aludida demanda; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el susodicho periódico oficial expido y firmo la presente en Pola de Laviana, a tres de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario judicial, P. H.—José Parga.

R. al núm. 6.067

Juzgado de Lena

D. José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente hago saber: que en causa que instruyo por amenazas y coacción al factor del Norte, José Otero, con el número doscientos cincuenta y cuatro de este año, y en virtud de inhibición de la jurisdicción de Guerra, he acordado por auto de fecha nueve del actual, alzar el procesamiento de los encarados por la Autoridad militar Francisco García Garastarru, Teodoro Rivas y Rivas y Francisco Barrio Maestro, domiciliado últimamente en Ablaña

Y para conocimiento de los interesados expido el presente para su inserción en el periódico oficial.

Dado en Pola de Lena á quince de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—Por su mandado, Canuto Hevia Alvarez.—José Usera.

R. al núm. 5.806

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se hace saber á D. Eulogio, D. Francisco, D. José, doña Manuela y doña Hortensia Perez Díaz, casadas estas últimas, respectivamente, con D. José Lamas y D. José Villamil; á don Manuel Perez San Julián y Fernandez y D. Miguel Diaz, viudo de doña Ramona Perez Diaz, ausentes en paradero ignorado, que por D. Julio Murias Andina, contador nombrado de la testamentaria de doña Juana Fernandez Piñeirúa, Martinez, vecina que fué del Trobo de San Juan de Moldes, en este concejo, se han presentado las operaciones divisorias de la herencia de aquella, las cuales, con esta fecha, han quedado de manifiesto en la Secretaría del que autoriza por término de ocho días, para que puedan ser examinadas.

Dado en Castropol á veintitres de Noviembre de 1917.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 5.934

Don Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia accidental del partido de Castropol.

Por el presente edicto se hace saber á D. Dámaso Díaz Gonzalez, ausente en paradero ignorado, que en diligencias de ejecución de sentencia de pleito de menor cuantía seguido en este Juzgado por D. Sinfoniano Pividal y D.^a Carmen Santamarina, contra D. Eustaquio Diaz Otero y otros, sobre propiedad de bienes y su división por el perito D. Julio Murias, han sido presentadas las operaciones particionales de los terrenos Pagaiñas y Carbayón, Louseira ó Pedreira y Campo dos Corniños, sitos en Santiago de Abres, concejo de Vegadeo, cuyas operaciones quedan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, por término de ocho días para que puedan ser examinadas.

Dado en Castropol, á seis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.— Perfecto Alvarez.— El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 5.687

Juzgado de Cabañaquinta

Don Faustino Gonzalez Carbajal, Juez municipal suplente de Cabañaquinta.

Por la presente hago saber: Que en virtud de demanda presentada en este Juzgado, interpuesta por don Benigno Gonzalez Diaz, vecino de esta villa, solicitando celebrar acto de conciliación con D. José Gonzalez y su esposa D.^a María Gonzalez Díaz, propietarios; mayores de edad, vecinos de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre que se avengan á pagar al mencionado D. Benigno Gonzalez la cantidad de doscientas ochenta pesetas y el interés compuesto de un ocho por ciento anual desde el día once de Enero de mil novecientos tres hasta que verifiquen el pago, en providencia de esta fecha se acordó citar á los demandados mencionados por medio de la presente, para que el día doce del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, comparezcan en este Juzgado, acompañados de un hombre bueno, con objeto de celebrar el acto; bajo apercibimiento que de no comparecer se dará por intentado sin efecto dicho acto.

Dado en Cabañaquinta, á veintiseis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.— Faustino G. Carbajal.— El Secretario, Amalio León.

R. al núm. 6.531

Juzgado de Langreo

D. Baldomero Alonso Gutiérrez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día veintiseis de Enero próximo y hora de las quince, tendrá lugar en la Sala audien- cia de este Juzgado la venta

en pública subasta. de los efectos siguientes:

Un vagón de mina, de madera; en construcción; dieciocho tablas francesas, de dos metros cincuenta centímetros de longitud por veintiocho centímetros de ancho y nueve armazones de madera, para carretillos de mano.

Fueron embargados dichos efectos á José García Cabricano, vecino de Sama, por D. Nicanor Noval Hévia, vecino de Valdesoto, en Siero, para hacer pago á este último, de la cantidad de ciento ochenta y tres pesetas con cincuenta céntimos.

Fueron tasados en doscientas dieciocho pesetas.

Se advierte que para tomar parte en el remate, hay que consignar previamente el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no oubran las dos terceras partes de la misma y que dichos efectos embargados, se hallan depositados en poder de Angel Villa Fonseca, vecino de Sama.

Dado en Sama á veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.— Baldomero Alonso.— Por su mandado, Juan Escalada.

Juzgado de Avilés

D. Eleuterio Franco Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que D. Froilán Alvarez y García, hijo de D. Manuel y D.^a María, difuntos, natural de la parroquia de Santa María del Mar, municipio de Castrillón, en este partido, domiciliado en esta villa, soltero y de cuarenta años de edad, falleció en la ciudad de Oviedo el día diecinueve de Julio último, sin que se tenga noticia de que hubiese otorgado testamento, por lo cual doña Filomena Alvarez y García, asistida de su esposo D. Adriano García Fernandez, vecinos de la indicada parroquia, ha promovido en este Juzgado expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho finado, solicitando se haga ésta á favor de la D.^a Filomena y de D. Benito, D. José, D.^a Balbina y D.^a Leonor Alvarez y García, como hermanos legítimos de doble vínculo, todos ellos del expresado D. Froilán.

Y en virtud de lo acordado en el referido expediente, cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del repenido causante, que sus mencionados hermanos, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contado desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de esta provincia.

Dado en Avilés á veintiocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete.— Eleuterio Franco.— El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 12

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento

to Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ CUERVO, Demetrio, domiciliado últimamente en Mieres; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón á las doce de la mañana, para prestar declaración como perjudicado en causa por hurto de sesenta pesetas, instruída por auto de veintiocho de Noviembre último en dicho Juzgado y para ofrecerle las acciones del procedimiento. 27

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA, Antonio, natural de Oviedo, soltero, de dieciseis años de edad, alto de estatura, domiciliado últimamente en Oviedo y Gijón, procesado por hurto; comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión. 28

ARDURA IGLESIAS, Sabino, hijo de Juan y de Valentina, natural de Longa, Ayuntamiento de idem, partido de Lena, provincia de Oviedo, de estado soltero, de profesión minero, de 23 años de edad, estatura 1,630 milímetros, pelo castaño, cejas negras, ojos negros, nariz grande, barba poca, boca grande, color bueno, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Longa, provincia de Oviedo, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del regimiento infantería Isabel II, número 32, D. Enrique Gonzalez Massa, residente en esta plaza de Valladolid. 6.289

FERNANDEZ ALVAREZ, José, hijo de Faustino y de Manuela, natural de Santullano, Ayuntamiento de Mieres, partido de Lena, provincia de Oviedo, de estado soltero, de profesión minero, de 23 años, estatura 1,710 metros, pelo negro, cejas el pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca grande, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Mieres, procesado por falta á incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32, D. Enrique Gonzalez Massa, residente en esta plaza de Valladolid. 6.291

DIAZ GUTIERREZ, Félix, hijo de Juan y de Elvira, natural de Soto, Ayuntamiento de Aller, partido de Lena, provincia de Oviedo, soltero, minero de 23 años de edad, estatura 1,782 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, barba lampiña, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta á incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Isabel segunda, número 32, D. Enrique Gonzalez Massa, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. 6.290

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Fercocarril de Langreo en Asturias

Por acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción á cuenta de los beneficios de este año, el día siete de Enero próximo, en el domicilio Social, Serrano, número 50, principal, de once á una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor Accionista.

Madrid, 22 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Ignacio Pidal.

2-1

Sociedad anónima

Fábrica de Mieres

Por resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, corresponde amortizar en el segundo semestre del año actual, ciento treinta obligaciones números 21 á 30, 411 á 420, 1.681 á 1.690, 2.351 á 2.360, 2.561 á 2.570, 2.811 á 2.820, 3.101 á 3.110, 3.641 á 3.650, 3.661 á 3.670, 4.611 á 4.620, 5.101 á 5.110, 5.221 á 5.230, 5.971 á 5.980, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia, en Mieres, así como en la casa de los señores Masaveu y compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones con los descuentos establecidos en las leyes.

Fábrica de Mieres, 1.º de Diciembre de 1917.—El Presidente del Consejo, J. Pidal.

Esc. Tip. del Hospicio provincial